 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 1 de 63</p>

INTRODUCCIÓN


El **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO DE JORNADAS PEDAGÓGICAS INTERINSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA”**, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **DC-ED-SIE-038-2025**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 63

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO DE JORNADAS PEDAGÓGICAS INTERINSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA”

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSCP	Descripción
56 10 15 00	Muebles
44 11 19 00	Tableros
40 10 16 00	Circulación del aire y piezas y accesorios
56 10 17 00	Muebles de oficina
56 12 15 00	Mobiliario general de aula
45 11 16 00	Proyectores y suministro


1.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto tiene como propósito fortalecer los ambientes de aprendizaje en la I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE EL PAUJIL, mediante la dotación de mobiliario escolar y equipos tecnológicos que mejoren las condiciones pedagógicas y el uso de recursos digitales en el aula.


Con esta intervención se busca generar entornos educativos más inclusivos, innovadores y motivadores, que contribuyan a la calidad de la educación y al desarrollo integral de la población estudiantil beneficiada.

1.4 CONDICIONES TECNICAS.


1.1 REALIZAR LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO BÁSICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE EL PAUJIL					
1	VENTILADORES	El voltaje de funcionamiento debe ser de 110V. Debe contar con diferentes velocidades de funcionamiento. Posibilidad de movimiento oscilante horizontal. Las aspas deben tener una rejilla protectora. La rejilla protectora debe ser desmontable para limpieza Posibilidad de ajuste de la inclinación vertical. Posibilidad de ajuste de la altura del equipo.	30	\$376.192,00	\$11.285.760,00

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	SUBASTA INVERSA	
		VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 3 de 63

2	PUESTRO DE TRABAJO DOSCENTE	Escritorio metálico con superficie laminada, silla ergonómica de estructura en acero y asiento en polipropileno.	35	\$857.732,00	\$30.020.620,00																																																					
3	SILLAS GIRATORIAS	Mecanismo: Basculante 1 bloqueo a 90° en el espaldar y graduación de altura del asiento. Apoyo Lumbar: Fijo. Espaldar: Tapizado en malla negro importada. Asiento: Tapizado en tela importada negra. Brazos: Fijos inyectados en polipropileno. Base: De cinco puntas Cromada de 64 cm. Ruedas: En nylon de 50 mm de diámetro.	3	\$840.000,00	\$2.520.000,00																																																					
4	PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">PARTE</th> <th style="width: 10%;">MATERIAL</th> <th style="width: 30%;">ESPECIFICACIÓN</th> <th style="width: 15%;">ACABADO</th> <th style="width: 10%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patas</td> <td>Acero</td> <td>Tubo cold rolled sección circular de 1", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)</td> <td>Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>Soporte superior</td> <td>Acero</td> <td>Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)</td> <td>Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>Refuerzo Estructural Portabrazos</td> <td>Acero</td> <td>Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)</td> <td>Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Platina de sujeción</td> <td>Acero</td> <td>Platina 1" espesor nominal 1/8" mínimo (sin pintura)</td> <td>Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Superficie</td> <td>Polipropileno Copolímero</td> <td>De alto impacto inyectado con nervaduras estructurales con filtro UV</td> <td>Gris claro micro texturizado</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Madera</td> <td>Contrachapada de 14 mm. mínimo</td> <td>Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión espesor de pared mínimo 0.8 mm. Cinta en sellador y laca colada al ácido transparente.</td> </tr> <tr> <td>Refuerzo Apoyabrazos</td> <td>Acero</td> <td>Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)</td> <td>Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Entrapante</td> <td>Acero</td> <td>Lamina plegada espesor de pared 1.2 mm mínimo (sin pintura)</td> <td>Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td> Tornillos</td> <td>Acero</td> <td>Tornillo cabeza avellanada plana de 1/4" con tuerca de seguridad y husa de compresión</td> <td>Pintado</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Tapones</td> <td>Polipropileno</td> <td>Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas</td> <td>Color negro micro texturizado</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table>	PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD	Patas	Acero	Tubo cold rolled sección circular de 1", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	2	Soporte superior	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	2	Refuerzo Estructural Portabrazos	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	4	Platina de sujeción	Acero	Platina 1" espesor nominal 1/8" mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	4	Superficie	Polipropileno Copolímero	De alto impacto inyectado con nervaduras estructurales con filtro UV	Gris claro micro texturizado	1	Madera	Contrachapada de 14 mm. mínimo	Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión espesor de pared mínimo 0.8 mm. Cinta en sellador y laca colada al ácido transparente.	Refuerzo Apoyabrazos	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	1	Entrapante	Acero	Lamina plegada espesor de pared 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	1	Tornillos	Acero	Tornillo cabeza avellanada plana de 1/4" con tuerca de seguridad y husa de compresión	Pintado	4	Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas	Color negro micro texturizado	4	122	\$495.848,00	\$60.493.456,00
PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD																																																						
Patas	Acero	Tubo cold rolled sección circular de 1", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	2																																																						
Soporte superior	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	2																																																						
Refuerzo Estructural Portabrazos	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	4																																																						
Platina de sujeción	Acero	Platina 1" espesor nominal 1/8" mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	4																																																						
Superficie	Polipropileno Copolímero	De alto impacto inyectado con nervaduras estructurales con filtro UV	Gris claro micro texturizado	1																																																						
	Madera	Contrachapada de 14 mm. mínimo	Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión espesor de pared mínimo 0.8 mm. Cinta en sellador y laca colada al ácido transparente.																																																							
Refuerzo Apoyabrazos	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1 1/2", espesor de pared de 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	1																																																						
Entrapante	Acero	Lamina plegada espesor de pared 1.2 mm mínimo (sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galvanizado	1																																																						
Tornillos	Acero	Tornillo cabeza avellanada plana de 1/4" con tuerca de seguridad y husa de compresión	Pintado	4																																																						
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas	Color negro micro texturizado	4																																																						
5	TABLEROS	Marco; Perfil de Aluminio comercial para tableros. Esquineros; Polipropileno Inyectado. Tablero; Aglomerado de partículas espesor 9 mm con laminado de alta presión y balance en laminado de alta presión en la contracara. Pisapapeles tipo 1; Prensa en polipropileno con resorte de acero espiral. Inyectado con diseño de prensa. Pisapapeles tipo 2; Conjunto en lamina de acero y resorte. Pisapapeles tipo 3; Inyectado con diseño de prensa	14	\$717.636,00	\$10.046.904,00																																																					

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 4 de 63

6	LABORATORIOS DE FISICA Y QUIMICA	<p>MOBILIARIO LABORATORIO DE QUIMICA</p> <ul style="list-style-type: none"> MESA DE TRABAJO Y GABINETES SUPERIORES Elaborado en triple 15cm, y estructura en madera achapo, con pontura pulieretano. Mesa de trabajo con cajonera en la parte inferior. Gabinete con puertas en vidrio <p>Mesa de trabajo: LARGO: 2.40 metros FONDO: 1.20 metros ALTO: 85cm</p> <p>Gabinetes superiores LARGO: 2 metros ALTO: 60cm FONDO: 29cm Nota: Para un espacio de 4.80 metros serian 2 unidades</p> <ul style="list-style-type: none"> MESON DE LAVADO Elaborado en triple de 15cm, con estructura en madera achapo, pintura pulieretano, poseta en aluminio, soporte o exhibidor para material de laboratorio <p>LARGO: 1.20 Fondo: 60cm Alto: 85cm</p>	1	\$14.863.718,00	\$14.863.718,00
1.2	REALIZAR LA DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE EL PAUJIL				
1	VIDEO BEAM	<p>Sistema de visualización; LCD TFT de 3 chips de polisilicio, Resolución de chip nativo 1280 x 800 (WXGA), Resoluciones admitidas Mínimo: VGA – 640 x 480 Máximo: WUXGA – 1600 x 1200. Brillo máximo blanco: 4000 lúmenes. Color: 4000 lúmenes. Relación de aspecto Nativo: 16:10. Profundidad de color de 10 bits (1.07 mil millones de colores) Lente; Manual de enfoque, Lente f / 1.49 – 1.72 (f = 16.9 – 20.28 mm), Zoom óptico 1.2x, Distancia de lanzamiento 2.76 – 26.67' / 0.84 – 8.13 m, Tiro de 1.3 a 1.56:1, Tamaño de proyección 33 – 320 «/ 83.82 – 812.80 cm. Características; Corrección trapezoidal Vertical vertical: ± 30 °, Manual- Horizontal: ± 30°, Montaje en techo Sí, Proyección de pantalla trasera Sí, Altavoz incorporado Sí (mono), Conectores de entrada / salida; Entradas / Salidas 1 x HDMI (HDMI Tipo-A) Audio, entrada de video, 1 x HDMI con soporte MHL (HDMI tipo A) Audio, entrada de video, 2 x entrada de video VGA (DE-15 / DB-15), 1 x entrada de video compuesto (RCA), 1 x salida de video VGA (DE-15 / DB-15), 1 x entrada de datos USB 2.0 (USB tipo A), 1 x entrada de datos USB 2.0 (USB tipo B), 1 entrada de audio 2RCA, 2 x 1/8 «/ 3.5 mm Mini audio, entrada de video, 1 x entrada de mini micrófono de 1/8 «/ 3.5 mm, 1 x salida de audio mini de 1/8 «/ 3.5 mm, 1 x entrada LAN Ethernet (RJ45), 1 x entrada de control RS-232 (DE-9 / DB-9) Hardware; LAN inalámbrica / Wi-Fi No, Adaptador opcional disponible. General; Lámpara de fuente de luz (1 x UHE), Potencia de la lámpara 210 W, Vida</p>	14	\$3.656.000,00	\$51.184.000,00

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
Página: 5 de 63		

		útil prevista de la lámpara Brillo completo: 6000 horas, Bajo brillo: 12,000 horas, Ranura de bloqueo de cable de seguridad, Candado, Barra de seguridad, Consumo de energía Brillo completo: 327 W, Bajo brillo: 237 W, Modo de espera (lámpara apagada): 2 W, Dimensiones (An x Al x P) 11.6 x 3.5 x 10.2 «/ 29.5 x 8.9 x 25.9 cm Con pies, 11.6 x 3.4 x 10.2 «/ 29.5 x 8.6 x 25.9 cm Sin pies, Peso 6.17 lb / 2.80 kg			
2	SOPORTE PARA VIDEO BEAM	<p>Soporte ajustable: Soporte para proyector ajustable con una bola pivotante que permite 360° girar y 90° Inclinación. Ideal para proyectores que requieren ajustes flexibles.</p> <p>Aleación de aluminio: el soporte para proyector está hecho de aleación de aluminio para mini dispositivos con bases más grandes y tubos más gruesos, con una práctica capacidad de carga máxima de 11 lbs/5 kg. (Apriete todas las piezas, atornille el punto lleno y utilice pernos de palanca para la pared seca).</p>	14	\$252.100,00	\$3.529.400,00
3	PANTALLAS TACTIL DE 65 PULGADAS		5	\$23.000.000,00	\$115.000.000,00


1.5 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

No se requiere permisos o licencias para el proceso contractual.

1.6 OBLIGACIONES.

1.6.1 DE LA ENTIDAD.

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 6 de 63

- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.


1.6.2 DEL CONTRATISTA.

1.6.2.1 GENERALES

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.6.2.2 ESPECIFICAS.

- a. Entregar los equipos y elementos de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la secretaria de Educación Departamental y la propuesta presentada por el contratista, en el sitio que se le indique.
- b. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la ficha técnica.
- c. Entregar los bienes libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de la misma.
- d. Garantizar la calidad y la originalidad de los equipos y elementos.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 7 de 63

e. Trasladar la garantía otorgada por el proveedor de los equipos y elementos al departamento, la cual debe incluir mínimo los repuestos de los mismos y su mano de obra, cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas y funcionalidad de los equipos y elementos que presentes defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características. El contratista debe entregar una garantía de los equipos suministrados mínimo de un (1) año.

f. Entregar los manuales de operación y mantenimiento de cada equipo y elementos.

g. Entregar dentro del plazo de ejecución y sitio establecido, los equipos en perfectas condiciones de funcionamiento, bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor, con todo su equipamiento y documentación para su puesta en servicio inmediatamente, cumpliendo con las características y especificaciones de la ficha técnica.

h. Realizar una capacitación en el momento de la entrega o dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, de cada uno de los bienes. Dicha capacitación debe ser enfocada en el manejo y funcionalidad de los equipos y elementos (en caso que aplique).

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El contrato se ejecutará en los Municipios de Curillo y El Paujil del Departamento del Caquetá.


1.9 TIPO DE CONTRATO

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebra es: **COMPRAVENTA.**

1.10 SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor será quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 8 de 63

principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

1.11 MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa- Electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:


"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- 1) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.


 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 9 de 63

ART 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa presencial aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención, en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- k) Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- l) Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020).

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 10 de 63

m) Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$355.743.191,00) M/CTE.**

1.12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

1.12.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$355.743.191,00) M/CTE**, incluidos todos los gastos de impuestos, IVA y descuentos de ley.

1.12.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:


La justificación del valor del contrato se plasma en el cuadro de promedio de las cotizaciones entregadas por las empresas que fueron cotizadas, las cuales se adjuntan al respectivo estudio previo.

- VER ANEXO COTIZACIONES


1.1 REALIZAR LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO BASICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE EL PAUJIL					
1	VENTILADORES	El voltaje de funcionamiento debe ser de 110V. Debe contar con diferentes velocidades de funcionamiento. Posibilidad de movimiento oscilante horizontal. Las aspas deben estar tener una rejilla protectora. La rejilla protectora debe ser desmontable para limpieza Posibilidad de ajuste de la inclinación vertical. Posibilidad de ajuste de la altura del equipo.	30	\$376.192,00	\$11.285.760,00
2	PUESTRO DE TRABAJO DOSCENTE	Escritorio metálico con superficie laminada, silla ergonómica de estructura en acero y asiento en polipropileno.	35	\$857.732,00	\$30.020.620,00
3	SILLAS GIRATORIAS	Mecanismo: Basculante 1 bloqueo a 90° en el espaldar y graduación de altura del asiento. Apoyo Lumbar: Fijo. Espaldar: Tapizado en malla negro importada. Asiento: Tapizado en tela importada negra. Brazos: Fijos inyectados en polipropileno. Base: De cinco puntas Cromada de 64 cm. Ruedas: En nylon de 50 mm de diámetro.	3	\$840.000,00	\$2.520.000,00

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 11 de 63

		PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD			
4	PUESTO DE TRABAJO SECUDARIA	Patas	Acero	Tubo cold rolled sección circular de 1", espesor de pared de 1,2 mm mínimo.(sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galfado	2	122	\$495.848,00	\$60.493.456,00
		Soporte superior	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo.(sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galfado	2			
		Refuerzo Estructural Potabilizos	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo.(sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galfado	4			
		Placas de sujeción	Acero	Platina 1" espesor nominal 1/8" mínimo.(sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galfado	4			
		Superficie	Polipropileno Copolímero	De alto impacto Inyectado con nevaduras estructurales con filtro U/V	Gris claro micro texturado	1			
			Madera	Contrachapada de 14 mm. mínimo	Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión. espesor de pared mínimo 0,6 mm. . Cinta en sellador y laca catalizada al ácido transparente				
		Refuerzo Apoyapies	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo.(sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galfado	1			
		Entrapado	Acero	Lamina plegada espesor de pared 1,2 mm mínimo.(sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro galfado	1			
		Tornillos	Acero	Tornillo cabeza avellanada plana de 1/4" con tuerca de seguridad y husa de compresión	Pintado	4			
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado interno con nevaduras para las patas	Cólor negro micro texturado	4					
5	TABLEROS	Marco; Perfil de Aluminio comercial para tableros. Esquineros; Polipropileno Inyectado. Tablero; Aglomerado de partículas espesor 9 mm con laminado de alta presión y balance en laminado de alta presión en la contracara. Pisapapeles tipo 1; Prensa en polipropileno con resorte de acero espiral. Inyectado con diseño de prensa. Pisapapeles tipo 2; Conjunto en lamina de acero y resorte. Pisapapeles tipo 3; Inyectado con diseño de prensa				14	\$717.636,00	\$10.046.904,00	
6	LABORATORIOS DE FISICA Y QUIMICA	MOBILIARIO LABORATORIO DE QUIMICA • MESA DE TRABAJO Y GABINETES SUPERIORES Elaborado en triple 15cm, y estructura en madera achapo, con pontura pulieretano. Mesa de trabajo con cajonera en la parte inferior. Gabinete con puertas en vidrio Mesa de trabajo: LARGO: 2.40 metros FONDO: 1.20 metros ALTO: 85cm				1	\$14.863.718,00	\$14.863.718,00	

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 12 de 63

		Gabinetes superiores LARGO: 2 metros ALTO: 60cm FONDO: 29cm Nota: Para un espacio de 4.80 metros serian 2 unidades • MESON DE LAVADO Elaborado en triple de 15cm, con estructura en madera achapo, pintura pulieretano, poseta en aluminio, soporte o exhibidor para material de laboratorio □ LARGO: 1.20 Fondo: 60cm Alto: 85cm			
Subtotal 1.1					\$129.230.458,00
IVA 19%					\$24.553.787,00
VALOR TOTAL1					\$153.784.245,00
1.2	REALIZAR LA DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE EL PAUJIL				
1	VIDEO BEAM	Sistema de visualización; LCD TFT de 3 chips de polisilicio, Resolución de chip nativo 1280 x 800 (WXGA), Resoluciones admitidas Mínimo: VGA – 640 x 480 Máximo: WUXGA – 1600 x 1200. Brillo máximo blanco: 4000 lúmenes. Color: 4000 lúmenes. Relación de aspecto Nativo: 16:10. Profundidad de color de 10 bits (1.07 mil millones de colores) Lente; Manual de enfoque, Lente f / 1.49 – 1.72 (f = 16.9 – 20.28 mm), Zoom óptico 1.2x, Distancia de lanzamiento 2.76 – 26.67' / 0.84 – 8.13 m, Tiro de 1.3 a 1.56:1, Tamaño de proyección 33 – 320 «/ 83.82 – 812.80 cm. Características; Corrección trapezoidal Vertical vertical: ± 30 °, Manual-Horizontal: ± 30°, Montaje en techo Sí, Proyección de pantalla trasera Sí, Altavoz incorporado Sí (mono), Conectores de entrada / salida; Entradas / Salidas 1 x HDMI (HDMI Tipo-A) Audio, entrada de video, 1 x HDMI con soporte MHL (HDMI tipo A) Audio, entrada de video, 2 x entrada de video VGA (DE-15 / DB-15), 1 x entrada de video compuesto (RCA), 1 x salida de video VGA (DE-15 / DB-15), 1 x entrada de datos USB 2.0 (USB tipo A), 1 x entrada de datos USB 2.0 (USB tipo B), 1 entrada de audio 2RCA, 2 x 1/8 «/ 3.5 mm Mini audio, entrada de video, 1 x entrada de mini micrófono de 1/8 «/ 3.5 mm, 1 x salida de audio mini de 1/8 «/ 3.5 mm, 1 x entrada LAN Ethernet (RJ45), 1 x entrada de control RS-232 (DE-9 / DB-9) Hardware; LAN inalámbrica / Wi-Fi No, Adaptador opcional disponible. General; Lámpara de fuente de luz (1 x UHE), Potencia de la lámpara 210 W, Vida útil prevista de la lámpara Brillo completo: 6000 horas, Bajo brillo: 12,000 horas, Ranura de bloqueo de cable de seguridad, Candado, Barra de seguridad, Consumo de energía Brillo completo: 327 W, Bajo brillo: 237 W, Modo de espera (lámpara apagada): 2 W, Dimensiones (An x Al x P) 11.6 x 3.5 x 10.2 «/ 29.5 x 8.9 x 25.9 cm Con pies, 11.6 x 3.4 x 10.2 «/ 29.5 x 8.6 x 25.9 cm Sin pies, Peso 6.17 lb / 2.80 kg	14	\$3.656.000,00	\$51.184.000,00
2	SOPORTE PARA VIDEO BEAM	Soporte ajustable: Soporte para proyector ajustable con una bola pivotante que permite 360° girar y 90° Inclinación. Ideal para proyectores que requieren ajustes flexibles.	14	\$252.100,00	\$3.529.400,00


 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 13 de 63

		Aleación de aluminio: el soporte para proyector está hecho de aleación de aluminio para mini dispositivos con bases más grandes y tubos más gruesos, con una práctica capacidad de carga máxima de 11 lbs/5 kg. (Apriete todas las piezas, atornille el punto lleno y utilice pernos de palanca para la pared seca).			
3	PANTALLAS TACTIL DE 65 PULGADAS		5	\$23.000.000,00	\$115.000.000,00
Subtotal 1.2					\$169.713.400,00
IVA 19%					\$32.245.546,00
VALOR TOTAL 2					\$201.958.946,00
VALOR TOTAL DOTACION					355.743.191,00

1.12.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Funcionamiento	Inversión
	X

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
			Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas
		Programas de alimentación escolar		
		Municipios de la ribera del río Magdalena		
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
		3. Sistema General de Regalías - SGR		

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 14 de 63

	4. Recursos Propios	\$ 355.743.191
	5. Recursos de Crédito	
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

No de CDP	2025112202	Fecha de expedición	25/07/2025
Valor		\$ 355.743.191	

FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante **ÚNICO PAGO** en moneda legal colombiana, previa entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, la cuenta deberá ser radicada en la Dirección Técnica de Contabilidad junto con la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.


Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.


1.13 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3° del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.


Nº	CLAS E	FUEN TE	ETAP A	TIPO	DESC RIPC ION	CON SECU ENCI A DE LA OCU RRE NCIA	PRO BABI LIDA D	IMPA CTO	VALO RACI ON	CATE GORI A
----	--------	---------	--------	------	---------------	------------------------------------	-----------------	----------	--------------	-------------

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 15 de 63


1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICOS	Establecimiento de condiciones económicas que afectan el mercado del producto.	Desequilibrio económico del contrato.	2	4	6	ALTO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para pagar sanciones.	Pérdida de recursos económicos.	3	4	7	ALTO
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para financiar sus operaciones.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Selección de Proveedores por parte de las Entidades bajo criterios no objetivos.	Eventuales demandas contra la Entidad	2	4	6	ALTO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Adjudicación a Proveedores sin capacidad jurídica para contratar con el estado.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	2	3	5	MEDIO
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL			3	4	7	ALTO

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 16 de 63

					Oferta de productos que no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.				
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones generales del contrato, plazos, especificaciones del Servicio	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	5	7	ALTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad o en el funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	3	4	7	ALTO
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No garantizar la entrega adecuada de los bienes objeto del contrato en las condiciones técnicas establecidas	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	3	5	MEDIO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza fuera de control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la Ejecución del objeto contractual	2	5	7	ALTO
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultad para prestar el soporte técnico. No se logra comunicación o atención adecuada para suministrar el soporte técnico solicitado y especificado de forma previa en los requerimientos técnicos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	5	7	ALTO


 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 17 de 63

Nº	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CALIFICACIÓN					CÓMO SE REALIZA	CUÁNDO
1	ENTIDAD	Elaborar adecuadamente el Análisis del Sector y aplicar procedimiento para restablecer equilibrio económico.	1	2	3	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR - SUPERVISOR	Redacción de Documentos del Proceso	Finalización del contrato	Evaluación de las solicitudes enviadas por los Proveedores.	En ocurrencia del evento.
2	ENTIDAD	Solicitar Garantías.	1	2	3	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR - SUPERVISOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de ofertas y cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos.	Durante la ejecución del contrato.
3	ENTIDAD	Requisitos mínimos de capacidad financiera (Liquidez).	1	2	3	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR - COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de ofertas y del cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos.	Durante la ejecución del contrato.
4	ENTIDAD	Establecer criterios de selección ajustados a la normatividad vigente. Publicación del proceso. Herramientas de análisis y comparación de Ofertas.	1	2	3	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR - COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Seguimiento a los estudios previos y Pliegos de Condiciones.	Durante la evaluación de las Ofertas.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 18 de 63

5	ENTIDAD	Establecer requisitos jurídicos para minimizar la posibilidad de que el Oferente presente inhabilidades.	1	3	4	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR - COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de las Ofertas	Durante la evaluación de las Ofertas
6	ENTIDAD	Verificar cumplimiento de características técnicas de los productos al evaluar la oferta	1	2	3	BAJO	Si	COMITÉ EVALUADOR	Adjudicación	Adjudicación	Evaluación de ofertas y del cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos	Durante la ejecución del contrato
7	CONTRATISTA	Revisión de los informes del contratista por parte del supervisor. Suscripción de garantía que ampare el cumplimiento.	2	2	4	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se perfecciona el contrato	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de Supervisión	En la ejecución del Contrato
8	CONTRATISTA	Suscripción de garantía que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	2	2	4	BAJO	No	SUPERVISOR	Una vez se perfecciona el contrato	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de Supervisión	En la ejecución del Contrato
9	CONTRATISTA	Hacer seguimiento y control a las condiciones técnicas de los bienes entregados por el contratista y a su realización dentro del plazo del contrato	1	2	3	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se firma el acta de inicio	Con el vencimiento del contrato	Informe de supervisión	En la ejecución del Contrato
10	ENTIDAD -CONTRATISTA	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	1	2	3	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se firma el acta de inicio	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de supervisión	En la ejecución del Contrato
11	CONTRATISTA	Asegurar la disponibilidad de canales de comunicación y atención para cumplir la obligación de prestar soporte técnico.	1	2	3	BAJO	No	CONTRATISTA	Una vez se firma el acta de inicio	Ejecución del contrato y seis meses mas	Habilitando múltiples canales de comunicación para brindar de soporte técnico a la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad


1.14 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 19 de 63

1.14.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento Del Caquetá, identificado con NIT No 800.091.594 – 4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan de su incumplimiento.	Plazo del contrato y doce (12) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.
	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	Plazo del contrato y doce (12) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 20 de 63

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.


2 CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 21 de 63</p>

3 CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.

3.3 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

3.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

3.5 LIMITACIÓN A MIPYME

El proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme.

3.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD


En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.”

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.7 VEEDURIAS CIUDADANAS

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 22 de 63</p>

3.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.


Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.10 MONEDA.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 23 de 63</p>

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:


I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 24 de 63</p>

3.11 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.12 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.13 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.14 RETIRO DE PROPUESTAS


El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.15 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 25 de 63

medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.16 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.17 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.18 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.


3.19 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

3.20 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 26 de 63</p>

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

3.21 CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.22 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co el sobre económico deberá adjuntarse de tal modo que se encuentre restringido para su apertura.


4 CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 COMITÉ ASESOR

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor que el municipio ha constituido para tal efecto. El comité asesorará al Municipio durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 27 de 63</p>

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.


Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará al Municipio la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 28 de 63

5 CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.


La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 29 de 63</p>

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Existencia y representación legal


La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 30 de 63

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:


a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 31 de 63</p>

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:


I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 32 de 63

- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.


Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Poder.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 33 de 63</p>

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

RUT.


Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 34 de 63

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1. El RUP debe encontrarse vigente y en firme antes del cierre

Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

En el Registro Único de Proponentes (RUP) que presenten los oferentes debe aparecer el 100% de los códigos UNSPSC: del numeral 2.2 de este documento.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.


Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que corresponden a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 35 de 63</p>

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.


Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 36 de 63</p>

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.


Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 37 de 63

Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.


Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

Certificado de antecedente judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 38 de 63</p>

circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador


REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

CERTIFICACIÓN SG-SST Y ESTANDARES MINIMOS SGSST

De conformidad con lo establecido en la resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, el proponente deberá anexar:

- Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG- SST, con el número de licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.
- Constancia emitida por el ministerio de trabajo, a través del cual indique que cuenta con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), con unos valores de calificación no menor al 100%
- Constancia emitida por compañía de seguros correspondiente, a través del cual haga constar que cuenta con la aplicación de autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST vigente, conforme a la Resolución 0312 del 2019, con un resultado no menor al 100,00%, con concepto ACEPTABLE.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 39 de 63

Capacidad financiera y organizacional

Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	$CT=(\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	$P=(\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).


Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual \geq **(6)**

Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual \leq **(0,27)**

Razón de cobertura de interés.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 40 de 63

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual \geq **(8,21)**

Capital de trabajo

El proponente deberá tener un capital de trabajo mayor o igual \geq **(100%) del P.O**

Patrimonio

El proponente deberá tener un patrimonio de trabajo mayor o igual \geq **(100%) del P.O**

Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$


Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual \geq **(0,23)**

Rentabilidad sobre el activo.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 41 de 63</p>

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual $\geq (0,16)$

Técnicos

Experiencia


EXPERIENCIA GENERAL 1:

Haber ejecutado cuatro (04) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea **ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O MATERIALES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** y su cuantía de manera sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV y cada contrato de manera individual deberá tener todos los códigos del clasificador de bienes y servicios, de la siguiente manera:

Códigos UNSCP	Descripción
56101500	Muebles
44111900	Tableros
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios
56101700	Muebles de oficina
56121500	Mobiliario General de aula
45111600	Proyectores y suministros
52161500	Equipos Audiovisuales
48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida
60141100	Juegos
49211800	Equipos de clase de educación física.
49161500	Equipos para deporte de campo
49221500	Accesorios para deporte

EXPERIENCIA GENERAL 2:

Haber ejecutado Dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea **ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO O MENAJE ESCOLAR** y su cuantía de manera sumada sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV y cada contrato de manera individual deberá tener todos los códigos del clasificador de bienes y servicios, de la siguiente manera:

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 42 de 63

Códigos UNSCP	Descripción
56101500	Muebles
44111900	Tableros
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios
56101700	Muebles de oficina
56121500	Mobiliario General de aula
45111600	Proyectores y suministros
52161500	Equipos Audiovisuales
60141100	Juegos
49211800	Equipos de clase de educación física.
49161500	Equipos para deporte de campo

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida


La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el 90 por ciento (90%) de la experiencia general y específica; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 43 de 63</p>

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.


Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 44 de 63

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida


En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 45 de 63</p>

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:


A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 46 de 63

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Otros requisitos habilitantes técnicos

EQUIPO DE TRABAJO:


Los proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, para el cumplimiento de las obligaciones:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR LOGISTICO	Administrador de empresas y/o Contador, con posgrado en ciencias administrativas y/o jurídicas Diplomado en Logística	Con experiencia profesional mínima en 15 años desde la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia en al menos la ejecución de ocho contratos con entidades públicas en asesoría contractual y/o contable y/o administrativa

Para acreditar el personal se deberá adjuntar como mínimo la siguiente información:

- Carta de compromiso
- Diplomas y/o Actas
- Certificados de experiencia (Cuando aplique)
- Antecedentes profesionales (Cuando aplique)

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 47 de 63</p>

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo un (01) Establecimiento de comercio en el Departamento del Caquetá.

La forma de acreditar su existencia será:

Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (01) de los miembros.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

ÚNICO PROPONENTE.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, LA GOBERNACION procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del Presupuesto Oficial y que cumplan las condiciones técnicas exigidas; En caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.


Para lo cual se procederá a realizar subasta, previas las siguientes reglas.

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 48 de 63</p>

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La propuesta no será objeto de otorgamiento de puntaje, no obstante, su no presentación dará objeto a su rechazo.


5.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.4. SUBASTA.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Una vez se dé inicio a la audiencia, en la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total resultante de los valores unitarios siempre que haya cotizado la totalidad de los bienes y servicios que se registran en el presupuesto oficial del presente pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 49 de 63</p>

económica inicial. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.


En el presente pliego se establece el presupuesto oficial, el cual no podrá ser superado en las ofertas, de acuerdo con el párrafo anterior. Los oferentes al elaborar sus ofertas deben tener en cuenta que estos valores incluyen todos los costos directos e indirectos. Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, en todas las rondas. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. La entidad repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Cuando un proponente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera válida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida.

Nota: Sólo podrán participar en la subasta los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta puede ser artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No.1082 de 2015. El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 50 de 63

audiencia de subasta, allegar diligenciados de forma completa los Formatos No.3, ó, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.contratos.gov.co.

A. Margen Mínimo

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.


Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

B. Periodicidad De Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán tres (03) minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.
2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la Hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente a los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de (indicar) 30 minutos.
3. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.
4. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor porcentaje de descuento ofertado.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 51 de 63</p>

- electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento
6. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.
 7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
 8. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.
 9. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.


NOTA: SERAN VALIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MINIMO, MEJOREN EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DE ARRANQUE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O EL MAYOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el mayor porcentaje de descuento ofertado de arranque de la subasta a través de SECOP II, obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Se tendrá como precio de arranque de la subasta el menor valor ofertado e identificado por la plataforma; Sobre ese valor solamente serán válidos los lances efectuados con un margen mínimo de mejora de la oferta económica del UNO POR CIENTO (1%) por ciento en cada lance, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) por ciento de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se inicie la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los) lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al UNO POR CIENTO (1%) por ciento del lance precedente.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 52 de 63</p>

DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el valor inicial o de arranque de la subasta inversa a través de SECOP II obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la ENTIDAD la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando la propuesta completamente diligenciada con precios unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONOMICA ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL EVENTO DE SUBASTA


5.4.1. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate se probará con el formato 8.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.


 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 53 de 63</p>

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 54 de 63</p>

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez,

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 55 de 63


familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 56 de 63


del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 57 de 63

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 58 de 63

el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 59 de 63

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.


12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 60 de 63</p>

las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.


(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 61 de 63</p>

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).


5.5.1. ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.6. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 62 de 63

- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Z. Las demás previstas en la ley.


Dado en Florencia, y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

APROBÓ EN SECOP 2.

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación.
Delegada como ordenadora de gasto

PROYECTO:

Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado contratista DTC

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 018</p>
	<p>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA</p>	<p>VERSION: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 63 de 63</p>

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

6.3. ANEXOS.

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO.

6.4 FORMATOS.

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES